



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatad  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**DSP: SSE/D-3693/2022**

**CONTRATO No. LPE-073.22**  
**DERIVADO DE LA LPE-103C80801/007/2022**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPE-103C80801/007/2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERON, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**A)** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185, 186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la realización del procedimiento de contratación.

**B)** Que de acuerdo a la evaluación cualitativa de la Proposición Económica realizada por la Jefatura de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de los licitantes: ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES, S DE R.L. DE C.V., COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TOTONACAPAN, S.A. DE C.V. y DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA HOSPITALRIA DEL SUR, S.A. DE C.V., en sus aspectos económicos, se determina adjudicar la partida única en concurso al licitante: DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA Y HOPSITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.



**DIF ESTATAL VERACRUZ**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**  
**DE CONSULTIVA**

1

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatad  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**C)** Que una vez valorado el aspecto legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes: **ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES S DE R.L. DE C.V., COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TOTONACAPAN, S.A. DE CC.V., COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS RULL, S.A. DE C.V. Y DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.** se determina con base en los Dictámenes técnico y económico emitidos por parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable; y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de elegir a favor, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del fallo, y con fundamento en los artículos 44 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a las bases Cuadragésima Primera, y Cuarta de la licitación, la Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única en concurso relativa a la **ADQUISICIÓN DE LÁMINAS DE ZINC DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2022)**, se resuelva a favor del Licitante: **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.**

**D)** El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción I, 27 fracción II, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL DIF ESTATAL"

**A)** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**B)** Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaría número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Qué **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, es una persona moral legalmente constituida de acuerdo con la Escritura número Nueve mil doscientos cinco, Volumen Ciento Cuarenta y Siete, ante la fe del Licenciado Alberto Galland Marqués, Notario Público Número Diez, de la Ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz-Llave.

B) Comparece a este acto **Jesús Pérez Hernández**, representando a **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.**, en su calidad Apoderado Legal, conforme a la Escritura Pública número Cuarenta y Tres Mil Quinientos, Volumen Quinientos, ante la fe del Licenciado José Miguel Mauricio Pérez Sánchez, Notario Público Número Nueve, de la Ciudad de Orizaba, Veracruz.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de farmacéuticos; comercio al por mayor de mobiliario, equipo instrumental médico y de laboratorio; comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número DFH010221RZ4 y con Registro de Padrón de Proveedores número 9267 expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha catorce de febrero del dos mil veintidós.

D) Que **Jesús Pérez Hernández**, se identifica con credencial para votar con clave de elector



E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Oriente 6, Número Exterior 1698, Código Postal 94300, Colonia Centro, en el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)





**III. DE "LAS PARTES":**

- A)** Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.
- B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.
- C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículos 1, 3 fracción I, 7, 9, 10, 12, 26 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 60, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 9 Bis, 185, 186 fracciones III y XI, 213 y demás relativos aplicables al Código Financiero para el Estado de Veracruz, artículo 56 del Decreto No. 217 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 para el Gobierno del Estado de Veracruz, 37 fracciones VII, VIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** - **"EL DIF ESTATAL"** se obliga a adquirir y **"EL PROVEEDOR"** a vender Láminas de Zinc del Programa "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2022) para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de acuerdo al **ANEXO TÉCNICO** de las bases que forma parte integral del presente contrato y a lo siguiente:

EMPRESA				DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR SA DE CV	
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
ÚNICA	PAQUETE DE 10 LÁMINAS	LÁMINA GALVANIZADA DE ZINC-ALUMINIO ONDULADA C-32 CON MEDIDA DE 0.82 X 2.44 MTS.	8,380	\$1,615.50	\$13,537,890.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$13,537,890.00</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$2,166,062.40</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$15,703,952.40</b>

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)

*[Handwritten signature]*





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.** - para el cumplimiento del presente instrumento jurídico **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un subtotal de **\$13, 537,890.00** (Trece millones quinientos treinta y siete mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de **\$2,166,062.40** (Dos millones ciento sesenta y seis mil sesenta y dos pesos 40/100 M.N.) haciendo un importe total de **\$15,703,952.40** (Quince millones setecientos tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.).

**"LAS PARTES"** convienen que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del contrato.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** - El pago se efectuará de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES** posteriores a cada entrega presentado la factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número DSP SSE/D-3693/2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, correspondiente al Recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples. (FAM 2022).

**CUARTA.-LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.** - Las entregas serán libre a piso, en las instalaciones de la bodega 20 de noviembre, ubicada en Av. 20 de noviembre oriente, No. 585, Col. Badillo, C.P. 91045, Xalapa Ver, de conformidad con el **ANEXO I**.

**"EL PROVEEDOR"** deberá realizar la entrega de los bienes en los **DIEZ DÍAS NATURALES** posteriores a la fecha de formalización del contrato, de acuerdo con las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

**QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.** - **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar los bienes objeto del presente contrato por el término de **12 MESES**, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberán realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**. Los envíos correspondientes de bienes en proceso de garantía serán cubiertos por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

**SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a **"EL DIF ESTATAL"** o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** dejándolo a salvo de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa o que en su caso se ocasione.

**DÉCIMA.- FIANZA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$1,353,789.00** (Un millón trescientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.



Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**I.-** La fianza estará vigente un año, posterior a la fecha de la entrega de los bienes.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse por medio de petición expresa de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y este trámite la misma ante la afianzadora.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún adendum o convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

**DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL"** aplicará penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no sostenga sus proposiciones; no suscriba el contrato en la fecha establecida; incumpla en los términos del contrato; presente información falsa o documentación alterada; realice prácticas desleales en contra de **"EL DIF ESTATAL"** o lesione al interés público y la economía, se le aplicará multa de cien mil UMAS y prohibición de participar en los procesos durante dos años.

b) Por no entregar de acuerdo con las características ofertadas incumplimiento en el **ANEXO TÉCNICO**, se aplicará una pena convencional de 5 al millar, monto que correspondiente al valor de los bienes que no cumplan con las especificaciones solicitadas, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

c) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, se aplicará una pena convencional de 5 al millar, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, monto que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, de

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

acuerdo con el artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

d) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las bases o presenten deficiencias en la calidad, **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional de 5 al millar, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, monto que no excederá del total de la fianza del cumplimiento del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

e) Cuando **"EL PROVEEDOR"**, una vez celebrado el contrato se atrase en la entrega de la fianza de cumplimiento del contrato, se le aplicará una pena convencional del 5 al millar, monto que se aplicará por cada día natural de atraso, la cantidad resultante por la sanción será deducida del importe total a pagar.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, este último no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que, si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia actualizada de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. -** **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

**DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES"** podrán dar por terminado el contrato, en cualquier tiempo y por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso se notificaran entre **"LAS PARTES"**, por escrito dicha situación con **TREINTA DÍAS NATURALES** de anticipación, atendiendo a las disposiciones legales.

**DÉCIMA SEXTA.- AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o a cualquier otra circunstancia similar.

**DÉCIMA OCTAVA. -DE LA CAPACIDAD DE "LAS PARTES". -** Mediante la cual **"LAS PARTES"** acuerdan tener la capacidad técnica, económica y humana para celebrar el contrato, sujetándose a todas y cada una de las cláusulas que se estipulen en el contrato para su cumplimiento.





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

**DÉCIMA NOVENA.-ENLACE.-**Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, "EL DIF" designa como enlace al personal de la Dirección de Atención a Población Vulnerable para la validación y aprobación de los bienes solicitados.

**VIGÉSIMA .-CLÁUSULA ESPECIAL.** Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el siete de diciembre del dos mil veintidós.

**POR "EL DIF ESTATAL"**

  
**Nayeli Martínez Calderón**  
Presidenta del Subcomité  
de Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación  
de Bienes Muebles del Sistema para  
el Desarrollo Integral de la  
Familia del Estado  
de Veracruz de Ignacio de la Llave,  
Apoderada Legal y  
Directora Administrativa.

**POR "EL PROVEEDOR"**

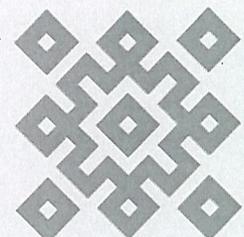
  
**Jesús Pérez Hernández**  
Representante Legal de la empresa  
"DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y  
HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V."



**DIF ESTATAL VERACRUZ**  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° LPE-073.22, derivado de la Licitación Pública Estatal número LPE-103C80801/007/2022, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa "DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.", de fecha 07 de diciembre de 2022.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)





VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



ANEXO I



PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN REQUERIMIENTO MÍNIMOS	CANTIDAD	MARCA
ÚNICA	PAQUETE DE 10 LÁMINAS	LÁMINA GALVANIZADA DE ZINC-ALUMINIO ONDULADA C-32 CON MEDIDA DE 0.82 X 2.44 MTS.	8380	Ternium

*my*



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

*[Handwritten signature]*

